

se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 10 de septiembre de 2001, a las diez horas treinta minutos, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado de Primera Instancia número 8, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala la celebración de una segunda, el día 4 de octubre, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 31 de octubre, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Piso vivienda octavo A, izquierdo, subiendo a la escalera, situado en la planta octava de viviendas y novena del inmueble números 48, 50, 52, 54 y 56, de la calle Néstor de la Torre de esta ciudad. Valor: 17.765.550 pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de mayo de 2001.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—39.541.

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### Edicto

Don José Luis Golzueta Adame, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Las Palmas de Gran Canaria y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, en reclamación de cantidad, bajo el número 605/96 a instancia de «Banco Santander Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor desconocido, contra don Juan José Betancor Palmes, Francisco José Lemus González y «Ferbet, Sociedad Limitada» y que por resolución de esta fecha he acordado sacar por primera, y, en su caso, segunda y tercera publica subasta por término de veinte días, el bien inmueble embargado al demandado que ha sido tasado pericialmente en la cantidad que se indicará. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Granadera Canaria, número 2, tercera planta, de esta ciudad, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de septiembre, a las diez horas y al tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de quedar rematado el bien en la primera, con rebaja de 25 por 100 del tipo, el día 10 de octubre, a las diez horas.

Y en la tercera subasta, si no se remata en ninguna de las anteriores el día 12 de noviembre, a las diez horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Para el caso de que se suspendiere alguno de los señalamientos por causa de fuerza mayor o fuere día inhábil, se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora, y en sucesivos días si se repitiese o persistiese tal impedimento. Se advierte:

Primero.—Que no se admitirán posturas en primera ni en segunda que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores en el establecimiento designado, siendo éste la entidad bancaria «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» con número de cuenta 3492-0000-17-0060596 a tal efecto una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación.

Tercero.—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado.

Cuarto.—Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, por la parte actora, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinto.—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efecto de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, puede aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto.—Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, así como los autos, estarán de manifiesto en el Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

Séptimo.—Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Urbana. Casa Terrera o de planta baja, al norte de al parcela de terreno o solar distinguido con el número 13 del plano de urbanización de la finca matriz, sita en los Llanos del Conde donde dice Mestre del Campo, término municipal de Valsequillo, mide 140 metros cuadrados y el resto destinado a huerta. Ocupa una superficie de 600 metros cuadrados.

Finca número 7.242, folio 7 del tomo 1.314 del Registro número 2 de Telde.

Valor de la tasación: 36.840.000 pesetas.

Se hace constar que el presente Edicto sirve de notificación en legal forma a los demandados, en el supuesto de que no fuere posible verificarse personalmente. Así mismo, y para en el caso de que el señalamiento de la subasta cayera en día inhábil, se entenderá que se celebra al día siguiente hábil.

Las Palmas de Gran Canaria, 5 de julio de 2001.—El Secretario.—39.532.

## MADRID

### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 453/2000, en Madrid a 14 de noviembre de 2000.

Doña Inmaculada Vacas Hermida, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 60 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 93/1998, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», con Procurador don Emilio García Guillén, y de otra como demandado/a «Gestión Logística de Vehículos, Sociedad Limitada», don Ignacio García Santamaría Álvarez, doña Mónica Llamas Pereda, don Miguel Rivero González, «Gallega de Manipulación de Vehículos, Sociedad Limitada», don Enrique Amaya

Viar, doña Rosa Molina Gómez, don Federico Reixa Oreja, doña María Teresa Nistal Andrés, don Rafael Cano Hernández, doña Francisca Zuriguel Martínez, con Procuradora doña Belén Aroca Flórez, doña María Concepción del Rey Estévez, don Luis José García Barrenechea, sobre juicio ejecutivo, y fallo:

Que debo declarar la nulidad del juicio seguido en este Juzgado con el número de autos 93/1998, en virtud de demanda planteada por el Procurador don Emilio García Guillén, en nombre y representación de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra «Gestión Logística de Vehículos, Sociedad Limitada», don Ignacio García Santamaría Álvarez, doña Mónica Llamas Pereda, don Miguel Rivero González, «Gallega de Manipulación de Vehículos, Sociedad Limitada», don Enrique Amaya Viar, doña Rosa Molina Gómez, don Federico Reixa Oreja, doña María Teresa Nistal Andrés, don Rafael Cano Hernández, doña Francisca Zuriguel Martínez, sin expresa imposición de costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ignacio García Santamaría, con último domicilio conocido en calle de las Golas, sin número, El Nerin, Somio (Gijón). Doña Mónica Llamas Pereda, con último domicilio en calle Santiesteban y Ossorio, número 12, de León. «Gallega de Manipulación de Vehículos», con último domicilio en calle Loriga, 33, bajo, Vigo. Don Rafael Cano Hernández y doña Francisca Zuriguel Martínez, ambos con último domicilio en calle Fermin Daoiz, número 4, tercero A, de Pamplona.

Se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.»

Madrid, 11 de mayo de 2001.—El Secretario.—39.050.

## MÁLAGA

### Edicto

Doña Rosa Encarnación Martínez Roldán, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Málaga,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 132/1999, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Connie Kjellberg, contra doña Brígida Razote Siobal, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 20 de septiembre de 2001, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2935 0000 15 0132 90, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.